

63

[REDACTED]

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO:**  
FFPA/23.3/2C.27.5/00018-19

**RESOLUCIÓN Y CIERRE:**  
FFPA/23.5/2C.27.5/050/2019

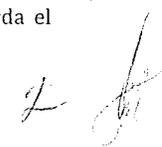
En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a dos de septiembre de dos mil diecinueve, con motivo de la diligencia de inspección realizada a la [REDACTED] por recibida el acta de inspección número 17-04-01-2019 de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, con fundamento en el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con los artículos, 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y considerando que se detectaron irregularidades susceptibles de ser sancionadas por esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se emite el presente:

**RESULTANDOS:**

**PRIMERO.** - Mediante orden de inspección emitida con oficio número FFPA/23.3/2C.27.5/077/2019, de fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Morelos, comisionó a los Inspectores Federales José Antonio Castro Martínez, Alejandro Reséndiz Zavala y Marbriza Fuentes Ruana, con el objeto de revisar los términos y condicionantes a los que quedo sujeta la autorización en materia de Impacto Ambiental del proyecto denominado [REDACTED] el cual fue autorizado mediante oficio No. SGPA/DGIRA/DG.06600 de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho; obligaciones de carácter ambiental prevista en el artículo 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en relación al capítulo II, artículo 5 inciso K) fracción I del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

**SEGUNDO.**- Con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, en atención a la orden de inspección a que se refiere el resultando inmediato anterior, los C.C. José Antonio Castro Martínez y Alejandro Reséndiz Zavala; constituidos física y legalmente en el lugar donde se desarrolla el Proyecto denominado [REDACTED] procedieron a realizar la diligencia de inspección con el [REDACTED] quien manifestó ser el del Desarrollo del Proyecto, quien se identificó con credencial para votar número [REDACTED] instaurándose el Acta de Inspección número 17-04-01-2019

**TERCERO.** - Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos y atento al estado que guarda el expediente administrativo en que se actúa se dicta la presente en los siguientes:







**CONSIDERANDOS**

I.- El Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, de conformidad con el oficio PFFPA/1/4C.26.1/591/19 de fecha 16 de mayo de 2019, firmado por la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera; con fundamento en los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo, y 68 del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012, es competente por razón de materia y territorio para conocer y resolver el presente asunto, por virtud de lo dispuesto en los artículos 4, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 17 BIS, 26 y 32 BIS fracciones V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 fracción XIX, 160, 161, 162, 163, 164, 167, 168, 169, 170, 170 BIS, 171, 172, 173, 174, 174 BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracciones VIII y XXVI, 8, 12, 15, 16, 21, 24, 25, 35, 36, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 50, 55, 56, 63, 75, 78, 88, 89, 95, 97, 101, 102, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 1, 2, 3, 15, 154 y 156 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 1, 2 y 3, 8, 12, 13, 16, 42, 43, 46, 49, 50, 57 fracción I, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 77, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 2 fracción XXXI a, 19 fracción XXIII, 41, 42 y 43 fracciones I y VIII, 45 fracciones I, X y XI y último párrafo, 46 fracciones XIX, 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XXIII, XXVIII y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como los artículos primero numeral 16 y artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha catorce de febrero de dos mil trece.

II.- Como consta en el acta de inspección número 17-04-01-2019, de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, se circunstanciaron los siguientes hechos u omisiones:

"... EN UN TERRENO DE APROXIMADAMENTE 0.13 HECTAREAS SE OBSERVA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA SUBESTACIÓN ELECTRICA, EN ESTE MOMENTO SOLO SE OBSERVA EL TERRENO Y LOS MUROS DE CONTENSIÓN ASÍ COMO PERSONAL DE LA EMPRESA TRABAJANDO EN EL SKITIO EN EL LUGAR HAY UNA MAQUINARIA RETROEXCAVADORA, MARCA CARTER PILLAR, BAÑOS PORTATILES, LETREROS DE SEÑALIZACIÓN DEL PROYECTO, CONTENEDORES, PARA AGUA Y BASURA DOMESTICA, ASÍ COMO UN ÁREA CON CONTENEDORES PARA RESIDUOS PELIGROSOS, TODA ESTA ÁREA ESTA ACORDONADA, DELIMITANDOLA REFERENTE A LA LINEA DE TRANSMISIÓN EL VISITADO INDICO CUAL VA A SER SU TRAYECTORIA YA QUE LOS TRABAJOS NO SE HAN INICIADO, EN ESTE MOMENTO EL VISITADO COMENTA QUE EL AVANCE DE LA OBRA ES COMO DEL 1% A CONTINUACIÓN SE PROCEDE A REVISAR LOS TERMINOS Y CONDICIONANTES A QUE QUEDA SUJETA LA OBRA: **TERMINO PRIMERO.-** LA OBRA AUTORIZADA ES LO QUE SE HA EJECUTADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE MARCA SU AUTORIZACIÓN; **TERMINO SEGUNDO.-** ES DE CONOCIMIENTO DEL VISITADO Y SU AUTORIZACIÓN TODA VIA ESTA VIGENTE; **TERMINO TERCERO.-** EN ESTE MOMENTO SE LE SOLICITA AL VISITADO SU AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, NO PRESENTANDOLA EN ESTE MOMENTO; **TERMINO CUARTO.-** ES DE CONOCIMIENTO DEL VISITADO; **TERMINO QUINTO.-** ES DE CONOCIMIENTO DEL VISITADO; **TERMINO SEXTO.-** ES DE CONOCIMIENTO DEL VISITADO; Y DURANTE EL RECORRIDO SE OBSERVO QUE LAS OBRAS AUTORIZADAS SE ESTAN EJECUTANDO, **TERMINO SEPTIMO.-** EL VISITADO COMENTA QUE NO SE HAN REALIZADO MODIFICACIONES AL PROYECTO; **TERMINO OCTAVO.-** **CONDICIONANTE 1.-** EN ESTE MOMENTO SE LE SOLICITA AL VISITADO EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA SENER, CON EL CUAL ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 118 Y EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 120 ÚLTIMO PARRAFO SEÑALADOS EN ESTA CONDICIONANTE, NO PRESENTANDOLO EN ESTE MOMENTO; **CONDICIONANTE 2.-** EN ESTE MOMENTO SE LE SOLICITA AL VISITADO SU MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL CON LA FINALIDAD DE REVISAR LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS PARA SU REVISIÓN, NO PRESENTANDOLO EN ESTE MOMENTO PARA SU REVISIÓN, POR LO QUE NO SE PUEDEN REVISAR ADEMÁS SE LE SOLICITA SU PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL A SÍ COMO LOS PROGRAMAS



64



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación en el Estado de Morelos  
"2019, Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata"

ESPECIFICOS NOMBRADOS A CONTINUACIÓN : PROGRAMA DE REFORESTACIÓN, PROGRAMA DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE FLORA Y FAUNA COMPLETOS, PROGRAMA DE MANEJO Y RESTAURACIÓN, Y CONSERVACIÓN DE SUELOS, PLAN DE PROTECCIÓN DE MANTOS ACUIFEROS Y PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS, NO PRESENTÁNDOLO EN ESTE MOMENTO; **CONDICIONANTE 3.-** EN ESTE MOMENTO SE LE SOLICITA AL VISITADO OFICIO MEDIANTE EL CUAL DESIGNA UN SUPERVISOR AMBIENTAL, NO PRESENTÁNDOLO EN ESTE MOMENTO; **CONDICIONANTE 4.-** EN ESTE MOMENTO SE LE SOLICITA AL VISITADO PRESENTE EL INSTRUMENTO DE GARANTIA QUE ASEGURE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES ENUNCIADAS EN EL PRESENTE OFICIO ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN DE LAS POSIBLES CONTINGENCIAS QUE PUEDAN OCURRIR EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO NO PRESENTÁNDOLO EN ESTE MOMENTO; **CONDICIONANTE 5.-** ES DE CONOCIMIENTO DEL VISITADO; **CONDICIONANTE 6.-** EN ESTE MOMENTO SE LE SOLICITA AL VISITADO LOS ACUSES DE RECIVO DE LOS TRAMITES QUE REALICE ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, DE MORELOS; Y EL MUNICIPIO DE AYALA, **CONDICIONANTE 7.-** EN ESTE MOMENTO SE LE SOLICITA AL VISITADO EVIDENCIA DE QUE PLATICO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL MORELOS; **CONDICIONANTE 8.-** ES DE CONOCIMIENTO DEL VISITADO; **CONDICIONANTE 9.-** LA LINEA DE TRANSMISIÓN TODA VIA NO INICIA SUS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN; **TERMINO NOVENO.-** EN ESTE MOMENTO SE LE SOLICITA AL VISITADO EL AVISO DE INICIO DE OBRA NO PRESENTÁNDOLO EN ESTE MOMENTO; **TERMINO DECIMO.-** ES DE CONOCIMIENTO DEL VISITADO; **TERMINO DECIMO PRIMERO.-** ES DE CONOCIMIENTO DEL VISITADO; **TERMINO DECIMO SEGUNDO.-** ES DE CONOCIMIENTO DEL VISITADO, **TERMINO DECIMO TERCERO.-** EN ESTE MOMENTO SE LE SOLICITA AL VISITADO COPIAS RESPECTIVAS AL EXPEDIENTE, DE LA MIA-R; Y LOS PLANOS DEL PROYECTO ASÍ COMO DE SU RESOLUCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL NO PRESENTÁNDOLOS EN ESTE MOMENTO; **TERMINO DECIMO CUARTO.-** ES DE CONOCIMIENTO DEL VISITADO; **TERMINO DECIMO QUINTO.-** ES DE CONOCIMIENTO DEL VISITADO; **DECIMO SEXTO.-** ES DE CONOCIMIENTO DEL VISITADO.

III.- Del análisis realizado al acta de inspección señalada en el resultando II de la presente resolución se desprende que al momento de la visita de inspección, el Proyecto denominado "[REDACTED]" todavía no se había iniciado, por lo tanto no fue posible verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes de la misma Razón por la cual y al no observarse actividades que vulneren la Normatividad Ambiental Federal y al no existir irregularidad alguna susceptible de ser sancionada por esta Autoridad, se ordena el archivo del expediente en que se actúa, como asunto totalmente concluido.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, procede a resolver en definitiva y se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se declara el cierre del acta de visita de inspección número 17-04-01-2019 de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, por las razones expuestas en el CONSIDERANDO II de la presente resolución, ante la imposibilidad jurídica y material por lo que esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el Estado de Morelos, determina el archivo de las actuaciones que generaron el mismo, como asunto concluido.

**SEGUNDO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y para los efectos de lo previsto en el punto anterior, se le hace saber a la parte inspeccionada que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo, se encuentra para su consulta, en las oficinas de ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Morelos, ubicada en Avenida Cuauhtémoc número 173, Colonia Chapultepec, Municipio de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62450.





**TERCERO.-** En cumplimiento del punto Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Septiembre de 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de Datos Personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el estado de Morelos es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Cuauhtémoc No. 173, Colonia Chapultepec, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62450.

**CUARTO.** - Notifíquese personalmente a la [REDACTED]; en el domicilio ubicado en el [REDACTED] con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 bis fracción II y 167 bis 3 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, entregando copia con firma autógrafa del presente proveído.

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL ING. JAVIER MARTÍNEZ SILVESTRE, SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO PFFPA/1/4C.26.1/591/19 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2019, FIRMADO POR LA PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DRA. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXI, INCISO a), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIONES I Y XIX, Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, Y 68 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012.**

*[Handwritten signature]*  
RGG/LCH

